Chitaraque-Boyacá, septiembre de 2026.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El parágrafo 2 del artículo 29 de la Constitución Política establece que: "[...] Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado [...]". De igual forma, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación a los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestaran su colaboración con las demás Entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el Municipio de Chitaraque como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia corresponde a los alcaldes "cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo".

Que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso.

Que de conformidad con el artículo 5o del Decreto 1978 de 1989, la dotación de calzado y vestido de labor consiste en "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades." El artículo 6o ibidem establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla.

Que así mismo el mencionado Decreto que reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece en sus artículos 3, 4 y 6 que: "*Artículo 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente; Artículo 4º.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual y Artículo 6º.- Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y*

tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada".

Que teniendo en cuenta el Decreto 1469 de 2025 Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2026 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)...

Que una vez revisada la nómina del Municipio de Chitaraque Boyacá los siguientes funcionarios tienen derecho a esta prestación:

No	NOMBRE EMPLEADO	CARGO
1	CAROLINA CASTELLANOS MOLINA	TENICO OPERATIVO
2	GARZON MOLANO YANNY NORBELY	TECNICO ADMINISTRATIVO
3	CUEVAS PAEZ POLMYR VIVIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
4	VARGAS ESPITIA EDILSA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
5	GONZALEZ GARCIA LUZ MIREYA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
6	YULY PAOLA ROJAS MOSQUERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
7	HURTADO JACKELINE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
8	RAMOS ALCANTAR BELSY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
9	GUERRERO AMADOR JENNY SOFIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
10	NELFY ADRIANA NARANJO CAMACHO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
11	JOHAN STIVEN SANDOVAL LEON	SECRETARIO EJECUTIVO
12	EDILSON CALVO RUIZ	CONDUCTOR
13	LEURO FAJARDO JOSE MIGUEL	CONDUCTOR
14	GONZALEZ BELTRAN PEDRO NEL	TRABAJADOR OFICIAL
15	MATEUS JOSE ANTONIO	TRABAJADOR OFICIAL
16	PARRA GONZALEZ CARLOS JULIO	TRABAJADOR OFICIAL
17	ANDRES ALBERTO RODRIGUEZ RUIZ	TRABAJADOR OFICIAL
18	FRANCISCO ROBLES	TRABAJADOR OFICIAL

Que se tuvo en cuenta a aquellos funcionarios que devengan menos de dos salarios mínimos.

La Corte Constitucional en Sentencia C - 995 de 2000, expresó: "(...). 1. La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio

prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público, está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.

Que por lo anterior se hace necesaria la adquisición de elementos de dotación para los funcionarios y trabajadores oficiales del Municipio de Chitaraque correspondiente a la vigencia 2025.

El Municipio de Chitaraque requiere adquirir la dotación del personal de acuerdo con la normatividad vigente y de esta forma cumplir con las obligaciones propias frente a la gestión integral del talento humano.

Por lo anterior, es necesario llevar a cabo un proceso contractual, para la selección del oferente que le brinde al Municipio de Chitaraque, calzado y vestido de labor- dotación de ley, con destino a los funcionarios y trabajadores oficiales de la entidad que tienen este derecho.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adelantar el presente proceso contractual cuyo objeta sea:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ"

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Camisas o blusas para mujer	53101604
Camisas o polo para hombre	53101602
Calzado dama	53111602
Botas de seguridad	46181604
Zapato de calle para caballero formal	53111601
Pantalones para hombre	53101502
Pantalones para mujer	53101504

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

3.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se compromete con el municipio de Chitaraque Boyacá a garantizar en condiciones de eficiencia y calidad los bienes y servicios descritos a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	CAMISA PARA MUJER ELABORADA EN TELA DE BUENA CALIDAD, CUELLO FORJADO, MANGA LARGA, COSTURAS INTERNAS DEBEN IR TONO A TONO, OJALES TONO A TONO EN MÁQUINA, OJALADORA TAMAÑO ACORDE AL BOTÓN, BORDADA CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA Y PERSONALIZADO EN FRENTE DERECHO. TALLAS Y DISEÑOS SE DEBEN CONCERTAR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	9
2	CAMISA PARA HOMBRE ELABORADA EN TELA DE BUENA CALIDAD, CUELLO FORJADO, MANGA LARGA, COSTURAS INTERNAS DEBEN IR TONO A TONO, OJALES TONO A TONO EN MÁQUINA, OJALADORA TAMAÑO ACORDE AL BOTÓN, BORDADA CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA PARTE SUPERIOR	8

	IZQUIERDA Y PERSONALIZADO EN FRENTE DERECHO. TALLAS Y DISEÑOS SE DEBEN CONCERTAR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	
3	CAMISETAS TIPO POLO MANGA CORTA PARA DAMA Y CABALLERO EN COLOR AZUL OSCURO, EN TELA DE BUENA CALIDAD. BASE TE TEJIDO DE PUNTO CON TEXTURA MINI PIQUÉ, COMPUESTA POR HILOS ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA TENER MAYOR VOLUMEN Y TACTO NATURAL, 100 % POLIÉSTER TECNOLOGÍA DE PROTECCIÓN SOLAR Y SECADO RÁPIDO. CUELLO Y PUÑOS TEJIDOS A TONO. UN LOGO BORDADO EN FRENTE IZQUIERDO PERSONALIZADO EN FRENTE DERECHO.	32
4	PANTALÓN EJECUTIVO DAMA CONFECCIONADO EN TELA POLIÉSTER LYCRADO. CARACTERÍSTICAS DEL TEXTIL: TEJIDO PLANO DE URDIMBRE. ELABORACIÓN, TEPIDOS E HILADOS COLORES. ACABADO, ELÁSTICO EN AMBOS SENTIDOS. COLOR A CONCERTAR CON EL SUPERVISOR DE CONTRATO.	9
5	PANTALÓN JEAN DAMA: DE PRIMERA PRELAVADA, DE COLOR AZUL, RESISTENTE A TODO TIPO DE LAVADO, 80%, ALGODÓN Y 20% SINTÉTICO, PRELAVADO ENZIMÁTICO, ENCOGIMIENTO ACEPTADO MENOR AL 2%, INDIGO DE 4 BOLSILLOS. TIPO MODA. LYCRADO.	16
6	PANTALÓN JEAN HOMBRE: DE PRIMERA PRELAVADA, DE COLOR AZUL, RESISTENTE A TODO TIPO DE LAVADO, 80%, ALGODÓN Y 20% SINTÉTICO, PRELAVADO ENZIMÁTICO, ENCOGIMIENTO ACEPTADO MENOR AL 2%, INDIGO DE 4 BOLSILLOS. TIPO MODA, LYCRADO.	24
7	UNIFORME ANTIFLUÍDOS: CONFECCIONADO EN ANTIFLUÍDOS NACIONAL, DOS PIEZAS, CON UN LOGO BORDADO EN FRENTE IZQUIERDO. CARACTERÍSTICAS DEL TEXTIL: COMPOSICIÓN DE LA TELA POLIESTER	3
8	ZAPATO EJECUTIVO DAMA: FABRICADO EN CUERO VACUNO, GRAVADO O LISO, TIPO EXPORTACIÓN, MUY SUAVE. SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN: STROBELL SISTEMA ALEMÁN (CAPELLADA COSIDA A UNA PLNTILLA, PEGADA Y COSIDA A LA SUELA. (MÁQUINAS ITALIANAS). HILO: BONDEADO PARA MEJORAR SU COSIBILIDAD Y EVITAR QUE LAS PUNTAS SE ABRAN, LIBRACADO CON SILICONAS ESPECIALES PARA SUAVIDAD EN LA COSTURA Y REDUCIR EL CALOR DE LA AGUJA. PANTILLA: TIENE UNA PLANTILLA EN PUMUY BLANDO, QUE PERMITE QUE EL PIE REPOSE SOBRE UNA MATERIAL TOTALMENTE ACOLCHADO, PROPORCIONANDO GRAN BIENESTAR.	9
9	CALZADO DAMA: CALZADO DAMA TENIS ELABORADO EN CUERO, DURABLE DE FACIL LIMPIEZA, SUELA EN PVC O CAUCHO VULCANIZADO, GOMA TERMOPLASTICA CON O SIN CERCO, DEBE PERMITIR LA TRANSPIRABILIDAD, ABSORCION DE LA HUMEDAD Y RESISTENCIA A LA ABRASION.	16
10	ZAPATO SERVICIOS GENERALES: SUECOS EN MATERIAL ETILENO VINIL, ACETATO, POLÍMERO TERMOPLÁSTICO, ELASTÓMERO TERMOPLÁSTICO, ANTIDESLIZANTE, ERGONÓMICO, FLEXIBLE, FÁCIL DE LAVAR, CON ORIFICIOS DE VENTILACIÓN QUE PROPORCIONEN TRANSPIRACIÓN. COLOR NEGRO.	3
11	ZAPATO EJECUTIVO HOMBRE: FABRICADO EN CUERO VACUNO, GRAVADO O LISO, TIPO EXPORTACIÓN. CALIBRE 16/18, MUY SUAVE. SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN: STROBELL SISTEMA ALEMÁN (CAPELLADA COSIDA A UNA PLNTILLA, PEGADA Y COSIDA A LA SUELA. (MÁQUINAS ITALIANAS). HILO: BONDEADO PARA MEJORAR SU COSIBILIDAD Y EVITAR QUE LAS PUNTAS SE ABRAN, LIBRACADO CON SILICONAS ESPECIALES PARA SUAVIDAD EN LA COSTURA Y REDUCIR EL CALOR DE LA AGUJA. PANTILLA: TIENE UNA PLANTILLA EN PUMUY BLANDO, QUE PERMITE QUE EL PIE REPOSE SOBRE UNA MATERIAL TOTALMENTE ACOLCHADO, PROPORCIONANDO GRAN BIENESTAR	8

12	CALZADO CABALLERO: BOTA SEGURIDAD, PUNTERA METÁLICA. PLANTILLA: EN MATERIAL ESPUMADO DE 2.5MM RECUBIERTO EN POLIÉSTER – ALGODÓN. CORDONES: REDONDOS, EN POLIÉSTER – ALGODÓN. CONTRAFUERTE: TELA NO TEJIDA. MEZCLA DE POLIÉSTER Y RESINAS ACRÍLICAS. CUELLO: ANATÓMICA, OTORGANDO MAYOR COMODIDAD Y CONFORT. LENGÜETA: TIPO FUELLE, ACOLCHADA. EN MATERIAL SINTÉTICO. OJÁLES: PLÁSTICOS NO CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD. SUELA: POLIURETANO, BICOLOR, IDENTIDAD. RESISTENTE A HIDROCARBUROS, DIELÉCTRICA, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y FLEXIBLE. RECUBRIENDO A LA PUNTERA PARA MENOR DESGASTE, COLOR NEGRO.	16
13	CHALECO ABULLONADO: CONFECCIONADO EN TELA IMPERMEABLE. CARACTERÍSTICAS DEL TEXTIL: TEJIDO PLANO. COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER RECICLADO. CLORORESISTENTE, TECNOLOGÍA QUE PERMITE MAYOR PROTECCIÓN DEL COLOR DEL TEXTIL AL SER EXPUESTO AL CLORO. IMPERMEABLE, IMPIDE EL PASO DEL AGUA Y LÍQUIDOS, MANTENIENDO AL USUARIO SIEMPRE SECO Y CÓMODO. CON UN LOGO BORDADO EN FRENTE TAMAÑO BOLSILLO.	18
14	GORRAS: EN PAÑO ACRÍLICO, CON UN LOGO BORDADO EN FRENTE	18
15	TAPON OIDO: SILICONADO	3

Características de la dotación:

-Las cantidades y tallas anteriormente mencionadas pueden ser modificadas, de acuerdo a los funcionarios públicos que se encuentren activos en la planta de personal, teniendo en cuenta que pueden existir variaciones o cambios en los funcionarios de la planta de personal de la Entidad.

-Los diseños y colores de las dotaciones a suministrar, deben ser aprobados previamente por la Entidad, para lo cual el Contratista deberá presentar varias muestras.

-Las dotaciones a suministrar deberán ser sobre medidas, teniendo en cuenta que el tallaje establecido es aproximado y puede existir variaciones de tallaje de acuerdo a cada prenda, para lo cual el Contratista deberá concertar con la supervisora la fecha y hora en que serán tomadas las mismas.

-Los acabados de cada una de las prendas deben ser los mejores, todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben ser de la mejor calidad.

-Entregar las prendas con la calidad exigida, para cada uno de los elementos a suministrar.

- Garantizar que las telas utilizadas para las prendas deban estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar compuestas con materiales que se detallan en el respectivo cuadro.

- Los ojales tendrán aberturas de acuerdo al botón, debidamente rematadas y limpias.

- El color del hilo debe ser acorde con el de la tela y de buena calidad.

- Botones de tamaño proporcional a la prenda, debe ir debidamente asegurados para evitar que se caigan y pegados equidistantemente uno del otro y no presentar corrosión si son metálicos.

- La prenda no debe presentar manchas, decoloración, cortes, ni defectos en las puntadas.

-Los colores de las camisetas tipo polo para hombre y para mujer, y los zapatos deberán ser previamente aprobados por la entidad.

-La entrega de elementos a suministrar, será de acuerdo a las fechas establecidas y solicitadas por la Entidad, para lo cual deberá garantizar la cantidad de prendas disponibles para cada entrega, y asumir los cambios a que haya lugar de acuerdo a los funcionarios activos en la planta de personal.

Cantidad: Entregar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. Entregar las prendas con la calidad exigida, para cada uno de los elementos a suministrar.

Características de los bienes: Los elementos a entregar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, que garanticen un adecuado uso y durabilidad. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

Durante la ejecución del contrato, el Municipio de Chitaraque si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que, en el término de 2 días hábiles, realice la reposición de aquellos productos que a juicio del supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Municipio de Chitaraque.

Atención oportuna: El proponente seleccionado deber atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de algún elemento, este debe ser entregado en la respectiva dependencia.

Nota: las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio realizar las modificaciones a las mismas, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA JUSTIFICAN.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

"...**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, establece:

*"(...) **ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

***b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

***c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

***d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 ***GARANTÍAS.*** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

5. MIPYMES

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**:

En virtud del artículo **2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el** capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chitaraque Boyacá podrá limitar a MIPYME.

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME Colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($23.301.390).**

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en http://colombiacompra.gov.co/content/cual-es-el-valor-aplicable-en-el-2017-para-limitar-las-convocatorias-mipyme. Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MIPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: Para acreditar la validación por parte del contador o revisor fiscal deberán anexar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente.

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE CHITARAQUE- BOYACÁ, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a MiPymes remitiendo la documentación relacionada en el portal público del SECOP II, dentro del proceso de selección.

RESPECTO A LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al MUNICIPIO.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, EL MUNICIPIO procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
PROCULTURA	2%
PRODEPORTE	0.5%
PRO ADULTO MAYOR	4%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a las tarifas establecidas por la Dian

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ"** y que el presupuesto del proceso es la suma de ***VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($23.301.390)*** y que el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen, e impuestos tributarios nacionales que corresponda y/o del cual sea responsable, y **EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: **a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

Finalmente, es necesario enunciar que NO se debe tener en cuenta las siguientes formalidades y procedimientos aplicables a las otras modalidades de selección:

- ***Registro Único de Proponentes***. *Los oferentes en la selección de mínima cuantía no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – ni a presentar el certificado correspondiente. Las Entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar.*

- ***Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones***. *En la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.*

- ***Incentivos a la industria nacional***. *Los incentivos a la industria nacional regulados por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 no son aplicables a la modalidad de*

Selección de Mínima Cuantía. Es decir, no hay lugar a definir fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios dado que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 prescribe que el único factor de selección en la modalidad de selección de mínima cuantía es el menor precio.

- ***Capacidad Residual para contratos de obra pública**. En los Procesos de Contratación de obra pública en la modalidad de selección de mínima cuantía las Entidades Estatales deberán solicitar la Capacidad Residual o K de Contratación y verificarla directamente, sin solicitar RUP.*

- ***Formalidades del contrato**. En la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el acuerdo de voluntades entre la Entidad Estatal y el contratista lo constituyen: (a) la oferta presentada por el proponente; y (b) la comunicación de la Entidad Estatal en la cual acepta la oferta.*

Por esta razón los Documentos del Proceso deben ser completos en la definición de la necesidad de la Entidad Estatal, el objeto del contrato, la cantidad y calidad de los bienes o servicios, las características técnicas, garantías de funcionamiento y todas las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la Entidad Estatal para que el oferente quede obligado con la presentación de la oferta a satisfacer a cabalidad la necesidad de la Entidad Estatal.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.

GRANDES ALMACENES

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía,** establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS-TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 42 de la Ley 1955 de 2019, en cumplimiento a la Sentencia del Concepto C-105 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente.**

GARANTÍAS

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 ***GARANTÍAS***. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

5.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el caso de los elementos y servicios requeridos en el presente estudio, existen en la región diferentes personas y empresas que venden y suministran dotaciones para funcionarios y trabajadores.

De igual manera existen en el mercado regional y nacional un gran número de empresas y vendedores, teniendo en cuenta que el sector de venta y suministro de calzado y vestuario, es un sector amplio de permanente ejecución y movimiento.

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El proceso contractual tiene por objeto la: **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ"** y la necesidad que demanda el proyecto es la siguiente:

Aunado a lo anterior, para el Municipio es conveniente satisfacer la necesidad anteriormente descrita a través de la selección de mínima cuantía, ya que esta modalidad de selección - sin dejar de cumplir con los principios de transparencia, eficiencia, planeación y participación - otorga la ventaja de la celeridad en las etapas de su cronograma para su materialización y puesta en ejecutoria.

Finalmente, la Administración Municipal considera adecuado proceder con esta modalidad contractual de mínima cuantía, puesto que el rubro presupuestal de donde surgen los recursos para la satisfacción de la necesidad, es bastante limitado, por lo tanto, se debe procurar un empleo adecuado el rubro para cubrir con todas las demás obligaciones que se tengan a cargo, siendo adecuado proteger estos recursos con contratos que eviten el desgaste excesivo de tales recursos.

5.2.1 Histórico de contratación

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, tanto del municipio de Chitaraque como de otras entidades, de la siguiente manera:

Análisis de demanda en el Municipio:

N°. De Proceso	Objeto	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Observaciones
Contrato No. 027 de 2024	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ.	***QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.766.947) FORMA DE PAGO:*** El Municipio pagará el valor total del contrato, producto del presente proceso, mediante actas parciales conforme a la entrega del suministro de los elementos según requerimiento de la Entidad, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva.	MÍNIMA CUANTÍA	No presenta siniestros, incumplimiento, adiciones o modificaciones
Contrato No 091 de 2023	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ.	DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($16.625.000). FORMA DE PAGO: Se efectuará mediante un UNICO PAGO previa entrega de la totalidad de los elementos y servicios prestados	MÍNIMA CUANTÍA	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones
Contrato No 138 DE 2022	ADQUISICION DE DOTACION DE VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ	OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO	MINIMA CUANTIA	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones

		PESOS M/CTE ($8.516.284) FORMA DE PAGO: Se efectuará mediante un UNICO PAGO previa entrega de la totalidad de los elementos y servicios prestados		

Análisis de demanda en otros municipios del departamento de Boyacá:

N°. De Proceso	Objeto	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Observaciones
Contrato No 046 DE 2021	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2021	$ 12.988.850 FORMA DE PAGO: Se efectuará mediante un UNICO PAGO previa entrega de la totalidad de los elementos y servicios prestados	MINIMA CUANTIA	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones
MM-CMC-SG-2021-034	"COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE MUZO – BOYACÁ, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2021."	$ 25.401.190 Se efectuará una vez cumplida a cabalidad la totalidad de las actividades.	MINIMA CUANTIA	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones.
M.C. No.016 DE 2020	"COMPRA DE DOTACIÓN, VESTUARIO, CALZADO DE LABOR, PRENDAS Y EQUIPO SE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS FUNCIONARIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR"	$ 14.237.800 Se efectuará una vez cumplida a cabalidad la totalidad de las actividades.	MINIMA CUANTIA	No presenta siniestros, incumplimientos, presenta un modificatorio.
M.C No. 05 DE 2019	"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ VIGENCIA 2019"	$ 11.999.710 Se efectuará una vez cumplida a cabalidad la totalidad de las actividades.	MÍNIMA CUANTÍA	No presenta siniestros, incumplimientos, presenta un modificatorio

5.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por el Municipio de Chitaraque.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO COTIZACION 1	VALOR TOTAL COTIZACION 1	VALOR UNITARIO COTIZACION 2	VALOR TOTAL COTIZACION 2
1	Camisa para mujer elaborada en tela de buena calidad, cuello forjado, manga larga, costuras internas deben ir tono a tono,	9	130.000,0000	1.170.000,0000	115.500,0000	1.039.500,0000

	ojales tono a tono en máquina, ojaladora tamaño acorde al botón, bordada con el logo de la Alcaldía parte superior izquierda y personalizado en frente derecho. tallas y diseños se deben concertar con el supervisor del contrato.					
2	Camisa para hombre elaborada en tela de buena calidad, cuello forjado, manga larga, costuras internas deben ir tono a tono, ojales tono a tono en máquina, ojaladora tamaño acorde al botón, bordada con el logo de la Alcaldía parte superior izquierda y personalizado en frente derecho. tallas y diseños se deben concertar con el supervisor del contrato.	8	130.000,0000	1.040.000,0000	115.500,0000	924.000,0000
3	Camisetas tipo polo manga corta para dama y caballero en color azul oscuro, en tela de buena calidad. Base te tejido de punto con textura mini piqué, compuesta por hilos especialmente diseñados para tener mayor volumen y tacto	32	105.000,0000	3.360.000,0000	89.900,0000	2.876.800,0000

	natural, 100 % poliéster tecnología de protección solar y secado rápido. Cuello y puños tejidos a tono. Un logo bordado en frente izquierdo personalizado en frente derecho.					
4	PANTALÓN EJECUTIVO DAMA Confeccionado en tela poliéster lycrado. Características del textil: Tejido plano de urdimbre. Elaboración, Tepidos e Hilados colores. Acabado, elástico en ambos sentidos. Color a concertar con el supervisor de contrato.	9	105.000,0000	945.000,0000	135.000,0000	1.215.000,0000
5	PANTALÓN JEAN DAMA: de primera prelavada, de color azul, resistente a todo tipo de lavado, 80%, algodón y 20% sintético, prelavado enzimático, encogimiento aceptado menor al 2%, indigo de 4 bolsillos. Tipo moda. Lycrado.	16	100.000,0000	1.600.000,0000	130.000,0000	2.080.000,0000
6	PANTALÓN JEAN HOMBRE: de primera prelavada, de color azul, resistente a todo tipo de lavado, 80%, algodón y 20% sintético, prelavado enzimático, encogimiento	24	100.000,0000	2.400.000,0000	130.000,0000	3.120.000,0000

	aceptado menor al 2%, indigo de 4 bolsillos. Tipo moda, Lycrado.					
7	UNIFORME ANTIFLUÍDOS: Confeccionado en antifluídos nacional, dos piezas, con un logo bordado en frente izquierdo. Características del textil: Composición de la tela POLIESTER	3	120.000,0000	360.000,0000	115.850,0000	347.550,0000
8	ZAPATO EJECUTIVO DAMA: Fabricado en cuero vacuno, gravado o liso, tipo exportación, muy suave. Sistema de Construcción: Strobell sistema Alemán (capellada cosida a una plntilla, pegada y cosida a la suela. (máquinas italianas). Hilo: Bondeado para mejorar su cosibilidad y evitar que las puntas se abran, libracado con siliconas especiales para suavidad en la costura y reducir el calor de la aguja. Pantilla: Tiene una plantilla en PUmuy blando, que permite que el pie repose sobre una material totalmente acolchado, proporcionando gran bienestar.	9	110.000,0000	990.000,0000	165.000,0000	1.485.000,0000
9	CALZADO DAMA: calzado dama tenis elaborado en	16	110.000,0000	1.760.000,0000	165.000,0000	2.640.000,0000

	cuero, durable de facil limpieza, suela en pvc o caucho vulcanizado, goma termoplastica con o sin cerco, debe permitir la transpirabilidad, absorcion de la humedad y resistencia a la abrasion.					
10	ZAPATO SERVICIOS GENERALES: Suecos en material etileno vinil, acetato, polímero termoplástico, elastómero termoplástico, antideslizante, ergonómico, flexible, fácil de lavar, con orificios de ventilación que proporcionen transpiración. Color negro.	3	90.000,0000	270.000,0000	165.000,0000	495.000,0000
11	ZAPATO EJECUTIVO HOMBRE: Fabricado en cuero vacuno, gravado o liso, tipo exportación. Calibre 16/18, muy suave. Sistema de Construcción: Strobell sistema Alemán (capellada cosida a una plntilla, pegada y cosida a la suela. (máquinas italianas). Hilo: Bondeado para mejorar su cosibilidad y evitar que las puntas se abran, libracado con siliconas especiales para suavidad en la costura y	8	110.000,0000	880.000,0000	138.000,0000	1.104.000,0000

	reducir el calor de la aguja. Pantilla: Tiene una plantilla en PUmuy blando, que permite que el pie repose sobre una material totalmente acolchado, proporcionando gran bienestar					
12	CALZADO CABALLERO: bota seguridad, puntera metálica. Plantilla: En material espumado de 2.5mm recubierto en Poliéster – Algodón. Cordones: Redondos, en Poliéster – Algodón. Contrafuerte: Tela no tejida. Mezcla de poliéster y resinas acrílicas. Cuello: Anatómica, otorgando mayor comodidad y confort. Lengüeta: Tipo Fuelle, Acolchada. En material sintético. Ojáles: Plásticos no conductores de electricidad. Suela: Poliuretano, bicolor, identidad. Resistente a hidrocarburos, dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible. Recubriendo a la puntera para menor desgaste, color negro.	16	120.000,0000	1.920.000,0000	138.000,0000	2.208.000,0000

13	CHALECO ABULLONADO: Confeccionado en tela impermeable. Características del textil: Tejido plano. Composición 100% poliéster reciclado. Clororesistente, Tecnología que permite mayor protección del color del textil al ser expuesto al cloro. Impermeable, Impide el paso del agua y líquidos, manteniendo al usuario siempre seco y cómodo. Con un logo bordado en frente tamaño bolsillo.	18	130.000,0000	2.340.000,0000	145.500,0000	2.619.000,0000
14	GORRAS: En paño acrílico, con un logo bordado en frente	18	29.000,0000	522.000,0000	26.900,0000	484.200,0000
15	TAPON OIDO: Siliconado	3	8.000,0000	24.000,0000	10.000,0000	30.000,0000
SUBTOTAL				19.581.000,0000		22.668.050,0000
IVA				3.720.390,0000		4.306.929,5000
TOTAL				23.307.390,0000		26.974.919,5000

5.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Chitaraque- Boyacá, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de ***VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($23.301.390)*** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

Que lo anterior, se determinó en atención a las cotizaciones allegadas, se tomó la cotización con el valor más bajo que arrojó como resultado, los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Camisa para mujer elaborada en tela de buena calidad, cuello forjado, manga larga, costuras internas deben ir tono a tono, ojales tono a tono en	9	130.000,0000	1.170.000,0000	24.700,0000	154.700,0000	1.392.300,0000

	máquina, ojaladora tamaño acorde al botón, bordada con el logo de la Alcaldía parte superior izquierda y personalizado en frente derecho. tallas y diseños se deben concertar con el supervisor del contrato.						
2	Camisa para hombre elaborada en tela de buena calidad, cuello forjado, manga larga, costuras internas deben ir tono a tono, ojales tono a tono en máquina, ojaladora tamaño acorde al botón, bordada con el logo de la Alcaldía parte superior izquierda y personalizado en frente derecho. tallas y diseños se deben concertar con el supervisor del contrato.	8	130.000,0000	1.040.000,0000	24.700,0000	154.700,0000	1.237.600,0000
3	Camisetas tipo polo manga corta para dama y caballero en color azul oscuro, en tela de buena calidad. Base te tejido de punto con textura mini piqué, compuesta por hilos especialmente diseñados para tener mayor volumen y tacto natural, 100 % poliéster tecnología de protección solar	32	105.000,0000	3.360.000,0000	19.950,0000	124.950,0000	3.998.400,0000

	y secado rápido. Cuello y puños tejidos a tono. Un logo bordado en frente izquierdo personalizado en frente derecho.						
4	PANTALÓN EJECUTIVO DAMA Confeccionado en tela poliéster lycrado. Características del textil: Tejido plano de urdimbre. Elaboración, Tepidos e Hilados colores. Acabado, elástico en ambos sentidos. Color a concertar con el supervisor de contrato.	9	105.000,0000	945.000,0000	19.950,0000	124.950,0000	1.124.550,0000
5	PANTALÓN JEAN DAMA: de primera prelavada, de color azul, resistente a todo tipo de lavado, 80%, algodón y 20% sintético, prelavado enzimático, encogimiento aceptado menor al 2%, indigo de 4 bolsillos. Tipo moda. Lycrado.	16	100.000,0000	1.600.000,0000	19.000,0000	119.000,0000	1.904.000,0000
6	PANTALÓN JEAN HOMBRE: de primera prelavada, de color azul, resistente a todo tipo de lavado, 80%, algodón y 20% sintético, prelavado enzimático, encogimiento aceptado menor al 2%, indigo de 4 bolsillos. Tipo moda, Lycrado.	24	100.000,0000	2.400.000,0000	19.000,0000	119.000,0000	2.856.000,0000
7	UNIFORME ANTIFLUÍDOS: Confeccionado en antifluídos nacional, dos	3	120.000,0000	360.000,0000	22.800,0000	142.800,0000	428.400,0000

	piezas, con un logo bordado en frente izquierdo. Características del textil: Composición de la tela POLIESTER						
8	ZAPATO EJECUTIVO DAMA: Fabricado en cuero vacuno, gravado o liso, tipo exportación, muy suave. Sistema de Construcción: Strobell sistema Alemán (capellada cosida a una plntilla, pegada y cosida a la suela. (máquinas italianas). Hilo: Bondeado para mejorar su cosibilidad y evitar que las puntas se abran, libracado con siliconas especiales para suavidad en la costura y reducir el calor de la aguja. Pantilla: Tiene una plantilla en PUmuy blando, que permite que el pie repose sobre una material totalmente acolchado, proporcionando gran bienestar.	9	110.000,0000	990.000,0000	20.900,0000	130.900,0000	1.178.100,0000
9	CALZADO DAMA: calzado dama tenis elaborado en cuero, durable de facil limpieza, suela en pvc o caucho vulcanizado, goma termoplastica con o sin cerco, debe permitir la transpirabilidad, absorcion de la	16	110.000,0000	1.760.000,0000	20.900,0000	130.900,0000	2.094.400,0000

	humedad y resistencia a la abrasion.						
10	ZAPATO SERVICIOS GENERALES: Suecos en material etileno vinil, acetato, polímero termoplástico, elastómero termoplástico, antideslizante, ergonómico, flexible, fácil de lavar, con orificios de ventilación que proporcionen transpiración. Color negro.	3	90.000,0000	270.000,0000	17.100,0000	107.100,0000	321.300,0000
11	ZAPATO EJECUTIVO HOMBRE: Fabricado en cuero vacuno, gravado o liso, tipo exportación. Calibre 16/18, muy suave. Sistema de Construcción: Strobell sistema Alemán (capellada cosida a una plntilla, pegada y cosida a la suela. (máquinas italianas). Hilo: Bondeado para mejorar su cosibilidad y evitar que las puntas se abran, libracado con siliconas especiales para suavidad en la costura y reducir el calor de la aguja. Pantilla: Tiene una plantilla en PUmuy blando, que permite que el pie repose sobre una material totalmente acolchado, proporcionando gran bienestar	8	110.000,0000	880.000,0000	20.900,0000	130.900,0000	1.047.200,0000

12	CALZADO CABALLERO: bota seguridad, puntera metálica. Plantilla: En material espumado de 2.5mm recubierto en Poliéster – Algodón. Cordones: Redondos, en Poliéster – Algodón. Contrafuerte: Tela no tejida. Mezcla de poliéster y resinas acrílicas. Cuello: Anatómica, otorgando mayor comodidad y confort. Lengüeta: Tipo Fuelle, Acolchada. En material sintético. Ojáles: Plásticos no conductores de electricidad. Suela: Poliuretano, bicolor, identidad. Resistente a hidrocarburos, dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible. Recubriendo a la puntera para menor desgaste, color negro.	16	120.000,0000	1.920.000,0000	22.800,0000	142.800,0000	2.284.800,0000
13	CHALECO ABULLONADO: Confeccionado en tela impermeable. Características del textil: Tejido plano. Composición 100% poliéster reciclado. Clororesistente, Tecnología que permite mayor protección del color del textil al ser expuesto al cloro.	18	130.000,0000	2.340.000,0000	24.700,0000	154.700,0000	2.784.600,0000

	Impermeable, Impide el paso del agua y líquidos, manteniendo al usuario siempre seco y cómodo. Con un logo bordado en frente tamaño bolsillo.						
14	GORRAS: En paño acrílico, con un logo bordado en frente	18	29.000,0000	522.000,0000	5.510,0000	34.510,0000	621.180,0000
15	TAPON OIDO: Siliconado	3	8.000,0000	24.000,0000	1.520,0000	9.520,0000	28.560,0000
			SUBTOTAL	19.581.000,0000			23.301.390,0000
			IVA	3.720.390,0000			
			TOTAL	23.301.390,0000			

5.3.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000417 de fecha 28 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda.

6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.2 CLASE DE CONTRATO

El contrato a suscribir en un **CONTRATO DE SUMINISTRO**

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor total del contrato, producto del presente proceso, mediante actas parciales conforme a la entrega del suministro de los elementos según requerimiento de la Entidad, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, la factura, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se han recibido los bienes a satisfacción.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además del informe por parte del contratista, entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, y/o hasta agotar presupuesto, sin superar vigencia 2026.

6.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Chitaraque – Boyacá.

6.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.5.1 Obligaciones generales por parte del contratista

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el suministro, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte de la invitación publica, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación pública y sus anexos.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
11. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
12. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
13. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
14. Cambiar sin costo alguno los bienes que no cumplan con las características y especificaciones, que le sean solicitados por el supervisor.

15. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
16. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
17. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
18. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
19. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
20. Realizar la entrega de los elementos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

6.5.2 Otras obligaciones por parte del contratista

Características de la dotación:

-Las cantidades y tallas anteriormente mencionadas pueden ser modificadas, de acuerdo a los funcionarios públicos y trabajadores oficiales que se encuentren activos en la planta de personal, teniendo en cuenta que pueden existir variaciones o en la planta de personal de la Entidad.

-Los diseños y colores de las dotaciones a suministrar, deben ser aprobados previamente por la Entidad, para lo cual el Contratista deberá presentar varias muestras.

-Las dotaciones a suministrar deberán ser sobre medidas, teniendo en cuenta que el tallaje establecido es aproximado y puede existir variaciones de tallaje de acuerdo a cada prenda, para lo cual el Contratista deberá concertar con la supervisora la fecha y hora en que serán tomadas las mismas.

-Los acabados de cada una de las prendas deben ser los mejores, todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben ser de la mejor calidad.

-Entregar las prendas con la calidad exigida, para cada uno de los elementos a suministrar.

- Garantizar que las telas utilizadas para las prendas deban estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar compuestas con materiales que se detallan en el respectivo cuadro.

- Los ojales tendrán aberturas de acuerdo al botón, debidamente rematadas y limpias.

- El color del hilo debe ser acorde con el de la tela y de buena calidad.

- Botones de tamaño proporcional a la prenda, debe ir debidamente asegurados para evitar que se caigan y pegados equidistantemente uno del otro y no presentar corrosión si son metálicos.

- La prenda no debe presentar manchas, decoloración, cortes, ni defectos en las puntadas.

-Los colores de las camisetas tipo polo para hombre y para mujer, y los zapatos deberán ser previamente aprobados por la entidad.

-La entrega de elementos a suministrar, será de acuerdo a las fechas establecidas y solicitadas por la Entidad, para lo cual deberá garantizar la cantidad de prendas disponibles para cada entrega, y asumir los cambios a que haya lugar de acuerdo a los funcionarios activos en la planta de personal.

Cantidad: Entregar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. Entregar las prendas con la calidad exigida, para cada uno de los elementos a suministrar.

Características de los bienes: Los elementos a entregar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, que garanticen un adecuado uso y durabilidad. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

Durante la ejecución del contrato, el Municipio de Chitaraque si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de 2 días hábiles, realice la reposición de aquellos productos que a juicio del supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Municipio de Chitaraque.

Atención oportuna: El proponente seleccionado debe atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de algún elemento, este debe ser entregado en la respectiva dependencia.

Nota: las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio realizar las modificaciones a las mismas, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

6.5.3 Por parte de la Entidad

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el **MENOR VALOR**. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

8. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra elaboró el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** mediante el cual se ofrecen lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 - 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 - 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 1.00	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente Tabla:

Prioridad de tratamiento y Control del Riesgo.

Nº	Factor de Escogencia y Calificación
Riesgo >7	Riesgo Extremo: Se requiere un Plan de Acción Detallado
6<= Riesgo<= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo <5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de Rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En la tabla siguiente se muestra la identificación de riesgos del Contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
Área: (i) internos, riesgos internos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora; y (ii) externos, riesgos externos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallasen la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.

(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.

(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

Tabla Mapa de Identificación de Riesgos

Tipo	Descripción	Nº	Clase	Fuente	Etapa					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Postentrega				
Económico	La fluctuación de los precios del Servicio.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Tendencia Inflacionaria	2	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Sobrecostos en los servicios a contratar en estudios de mercado.	3	General	Externo	X					3	5	8	Riesgo Extremo
	Ofertas artificialmente bajas	4	General	Externo		X				3	5	8	Riesgo Extremo
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	5	General	Interno Externo				X	X	2	4	6	Riesgo Alto
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	6	General	Interno / Externo	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio
Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	7	General	Interno	X	X	X	X		2	2	4	Riesgo Bajo
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	8	General	Interno	X			X		2	2	4	Riesgo Bajo

	No suscripción del contrato por parte del contratista	9	Genera	Externo			X			3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	10	Genera	Interno Externo				X		3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de expedición del registro presupuestal	11	Genera	Interno				X		2	5	7	Riesgo Alto
	Incumplimiento de la publicación delcontrato	12	Genera	Interno			X			4	2	6	Riesgo Alto
	Liquidación del contrato de maneraoportuna	13	Genera	Interno Externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo
	Incumplimiento en el pago de seguridad social de sus trabajadores	14	Genera	Interno externo					x	2	2	4	Riesgo Bajo
Financiero	Quiebra económica del contratista	15	Especific	Externo			X	x	x	1	2	3	Riesgo Bajo
	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	16	Genera	Externo				X		3	4	7	Riesgo Alto
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	17	Específico	Externo	X	X	X	X		3	2	5	Riesgo medio
De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuandolos mismos puedan preverse	18	Genera	Externo				X		3	2	5	Riesgo medio
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	19	Especific	Interno	X	X		X		1	1	2	Riesgo Bajo
Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	20	Genera	Interno Externo	X	X	X	X		1	2	3	Riesgo Bajo

A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto despues del tratamiento	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión

M/PIO	proponente djudicatari	Controles a ser implementados	Probabilida	Impacti	Valoración del riesg	Categori	implementar el tratamiento	el tratamiento	completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo?	Periodicida
0	100%	Verificar que las obsevaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo med	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Por Event
0	100%	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financeros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato contúe sin inconvenientes.	1	4	5	Riesgo med	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Por Event
50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Ba	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Event
0%	100%	Dar aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015	1	3	4	Riesgo Ba	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Event
50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	4	5	Riesgo med	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	POR AVANC
100%	0%	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Ba	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diaric
100%	0%	Retroalimentación en visitas de campo y comitésde seguimiento	1	1	2	Riesgo Ba	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Retroalimentación en visitas de campoy comités de seguimiento	Diaric
100%	0%	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Riesgo Ba	Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	De
0%	100%	Aplicación de la poliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	2	4	6	Riesgo Al	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación deldebido proceso para la correspondiente sanción	Por Event

0%	100%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	2	4	6	Riesgo Alt	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación deldebido proceso para la correspondiente sanción	Por Event
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	4	5	Riesgo Med	Profesional encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través de la lista de chequeo	Por Event
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	3	1	4	Riesgo Ba	Profesional encargado del proceso	Etapa de Contratación	Etapa de Ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Semana
50%	50%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	1	2	Riesgo Ba	Supervisor y Profesional encargado del proceso	Etapa ejecución	Etapa Posentrega	A través de la lista de chequeo	TERMINA
0%	100%	control de inventarios y connocimientos del contratista	1	1	2	Riesgo Ba	Supervisor	Etapa de Ejecución	etapa de liquidación	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Diario
0%	100%	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	2	3	5	Riesgo Med	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Análisis del Sector	En cada
100%	0%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Ba	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variacionesde la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	POR AVANC
50%	50%	N/A					Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución		

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

El proponente favorecido con la adjudicación constituirá a favor del Municipio de Chitaraque, la garantía única la cual podrá ser constituida con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria.

GARANTÍA UNICA que cubrirá los siguientes amparos y deberán ser constituidas dentro del día siguiente a la firma del contrato:

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	Vigencia por el plazo del mismo y cuatro (04), meses más.

Calidad de los bienes suministrados	por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contratado	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más

10. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Chitaraque Boyacá, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

SE CONCLUYE QUE:

De conformidad con lo anterior, este Despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato cuyo objeto sea "**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ**"

VIVIANA MAGNOLIA ANZOLA RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social